

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Logroño de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965. — El Director general. Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardequi, número 8, en solicitud de autorización para instalar la subestación de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, en Santo Domingo de la Calzada, tipo intemperie, montada con el aislamiento y aparellaje correspondiente a una tensión de trabajo de 66 kilovoltios, pero inicialmente lo hará a 30 kilovoltios. Se compondrá de un pórtico de entrada de línea, un transformador trifásico de 3.000 kVA. de potencia y relación 30/13.2 kilovoltios; un embarrado doble para la tensión de 13.2 kilovoltios con cinco salidas de línea; de momento dos de éstas para Najerilla y Posadas, tendrán una tensión de 10 kilovoltios para lo que se instalará un autotransformador de 1.400 kVA. de potencia y relación 13.2/10 kilovoltios.

El circuito de entrada de corriente a la subestación quedará protegido con un interruptor automático de las características siguientes: 36 kilovoltios de tensión, 500 A. de intensidad y 600 MVA. de capacidad de ruptura.

Además se instalarán los equipos de protección, maniobra, mando y medida correspondientes y el de servicios auxiliares propios de la subestación, así como una batería de condensadores de 1.800 kVAR para una tensión de 13.200 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma once de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Logroño de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965. — El Director general. Juno Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Guipúzcoa

4.602. «Mina Josefa». Hierro. 42. Andoain.

Provincia de Navarra

3.160. «Inmaculada». Espato-Ilúor. 183. Ezcurrea, Leiza y Goizueta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Zaragoza por la que se declara la necesidad de ocupación del terreno que se cita, afectado en el expediente de expropiación motivado por la continuación de explotación de una cantera de caliza denominada «Cabezo Grande», situada en el paraje El Romeral, del término municipal de Calatorao.

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 16 de junio de 1965, ha tomado la siguiente resolución:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas con motivo de la continuación de explotación de una cantera de caliza denominada «Cabezo Grande», situada en el paraje El Romeral, del término municipal de Calatorao, para lo que previamente fué concedido por el Consejo de Ministros el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de la capital, en ninguna de las reclamaciones formuladas se solicita rectificación de errores, ni la oposición se funda en no ser necesaria la ocupación de los terrenos que el beneficiario pretende adquirir;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Este Gobierno Civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de 31.200 metros cuadrados de terreno en la finca que a continuación se describe:

Propietario: Ayuntamiento de Calatorao.

Beneficiarios de parte de la finca:

Don Francisco Benito Gimeno, vecino de Calatorao.

Don Antonio Dito Millán, vecino de Calatorao.

Doña Rosa Marco Plaza, vecina de Calatorao.

Don Antonio Izaguerri Casas, vecino de Calatorao.

Don Francisco Domínguez Zaguerrí, vecino de Calatorao.

Don Eusebio Lázaro Escobedo, vecino de Calatorao.

Clase de finca: Monte, pastos y viñedo.

Polígono parcelario número 19.

Paraje «El Romeral».

Superficie de 31.200 metros cuadrados, comprendida en un rectángulo de 260 metros de largo por 120 metros de ancho, que linda: por el Norte, camino de la fábrica de harinas; Sur, municipio de La Almunia de Doña Godina; Este, fincas particulares de regadío de Calatorao y acequia del Rey, y Oeste, fincas del regadío de Calatorao y olivar de doña Dominica Lasheras Poza.

Segundo.—Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio.

Zaragoza, 16 de junio de 1965.—El Gobernador civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos en la misma se determinan.

Zaragoza, 19 de junio de 1965.—El Inspector general, Jefe del Distrito Minero.—4.829-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del río Matarraña, en el término municipal de Fayón, de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Sexta División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado en Zaragoza, relacionado con la estimación de riberas probables en el río Matarraña, en el término municipal de Fayón, de la provincia de Zaragoza, en el tramo de la margen izquierda entre el término municipal de Nonaspe y su desembocadura en el río Ebro;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se llevó a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados, y se realizó, según describe el acta y puntualiza el pleno y documentos anejos;

Resultando que fue delimitada la ribera del río Matarraña, en la margen izquierda en el tramo comprendido entre el término municipal de Nonaspe y la desembocadura del río Matarraña, en el Ebro, con la superficie y localización que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» el preceptivo anuncio señalando la extensión delimitada en la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, no se presentó reclamación alguna, con lo cual, la línea estimada resulta definitiva, abarcando los terrenos ribereños una superficie total de 127 hectáreas, incluido el cauce del río;

Resultando que la línea estimada señalada en la operación marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en el acta y plano, limitando una superficie de 127 hectáreas en el término municipal de Fayón, de la provincia de Zaragoza;

Resultando que la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado en Zaragoza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de la ribera probable;

Resultando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado, han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, como pertenecientes al Estado;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que pueda ser aprobada el acta que determina las riberas probables que han sido estimadas, habiéndose tramitado en forma reglamentaria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Que se apruebe la estimación de riberas del río Matarraña, a su paso por el término municipal de Fayón, de la provincia de Zaragoza, según refleja el acta de estimación, planos y demás documentos que integran el expediente

Segundo.—Que se reconozca como superficie estimada de riberas en el río Matarraña, dentro del término municipal de Fayón, de la provincia de Zaragoza, la que se localiza en ambas márgenes, entre «Reuelta de Rives», la desembocadura del río Matarraña en el Ebro y la línea divisoria de términos entre Fayón y Nonaspe (Zaragoza) y la de Fayón y Pobla de Masaluca (Tarragona), con una extensión de 127 hectáreas, de las cuales 105 son terrenos ribereños y 22 hectáreas están ocupadas por el álveo del río, todas ellas entre los límites siguientes:

Norte. Monte de Utilidad Pública número 84, denominado «Dehesa del Ebro», «Val de la Erasa» y «Sierra de Rives», propiedades particulares, y camino de Rives; Sur, términos muni-

cipales de Pobla de Masaluca (Tarragona) y Nonaspe; Este, propiedades particulares del Monte de Utilidad Pública número 84, denominado «Dehesa de Eoro», «Val de la Erasa», «Sierra de Rives» y término municipal de Pobla de Masaluca, y Oeste término municipal de Nonaspe y propiedades particulares

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.084, interpuesto por «Sociedad Española de Montajes Industriales, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 30 de abril de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.084, interpuesto por «Sociedad Española de Montajes Industriales, S. A.», contra Resolución de este Departamento de 14 de marzo de 1963, sobre multa e indemnización por daños y perjuicios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso entablado por la «Sociedad Española de Montajes Industriales, S. A.», debemos declarar y declaramos la obligación de abonar dicha Sociedad como responsable subsidiaria los daños causados al monte del Ayuntamiento de San Salvador de Toló por un incendio debido a actuación imprudente del capataz Antonio Alvarez Pereira, obligación que ha de limitarse al pago de la cantidad de sesenta y nueve mil pesetas, y debemos confirmar y confirmamos la Orden ministerial recurrida de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres en sus demás extremos, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de junio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,829	60,009
1 Dólar canadiense	55,228	55,394
1 Franco francés nuevo	12,209	12,245
1 Libra esterlina	167,027	167,529
1 Franco suizo	13,797	13,838
100 Francos belgas	120,556	120,918
1 Marco alemán	14,943	14,987
100 Liras italianas	9,576	9,604
1 Florin holandés	16,604	16,653
1 Corona sueca	11,570	11,604
1 Corona danesa	8,633	8,658
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,591	18,646
100 Chelines austriacos	231,850	232,547
100 Escudos portugueses	208,250	208,876